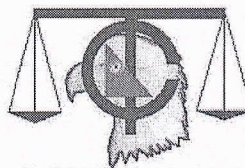




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2010 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las ~~13<sup>as</sup>~~ horas del día ~~13~~ de agosto de 2010, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas, a fin de dar tratamiento plenario al Expediente del Registro de este Tribunal de Cuentas Letra: T.C.P., N° 175/2009, caratulado: **"S/ JUICIO DE RESIDENCIA SRA. MARISA ROSANA LOPEZ"**.....

Liminarmente, los suscriptos dejan constancia que, encontrándose las actuaciones en instancia de análisis por parte del Cuerpo Plenario de Miembros, se produjo la rotación anual de la Presidencia de este Tribunal, conforme lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley Provincial de este Tribunal; dictándose la Resolución Plenaria N° 187/10, que en su artículo 2° dispuso comunicar que para el período comprendido entre el 01 de julio de 2010 y el 30 de junio de 2011, inclusive, la Vocalía Legal estará conformada por el Vocal Contador, CPN Luis A. CABALLERO (Presidente) y el Dr. Miguel LONGHITANO, Vocal Abogado, y, la Vocalía de Auditoría se integrará con el Vocal Contador, CPN Luis A. CABALLERO (Presidente) y el CPN/Dr. Claudio A. RICCIUTI Vocal Contador (Vocal de Auditoría).....

Habiendo analizado las actuaciones en primer término el entonces Vocal de Contador integrante de la Vocalía Legal C.P.N./Dr. Claudio Alberto RICCIUTI, y emite su voto que dice: "...Viene a este Vocal Contador integrante de la Vocalía Legal el Expediente del Registro de este Tribunal de Cuentas Letra: T.C.P. N° 175 año 2009, caratulado: "S/ JUICIO DE RESIDENCIA SRA. MARISA ROSANA LOPEZ", a los fines de fundar mi voto.....

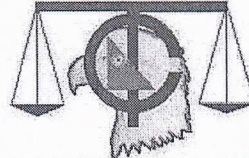
Los presentes obrados se inician con la presentación, el 17 de julio de 2009, de la Declaración Jurada por Cese de Funciones prevista en los anexos de la Resolución Plenaria N° 16/05, de la señora Marisa Rosana LOPEZ, quien se desempeñó en el cargo de Subsecretaria de Educación Inicial, Primaria, Especial y Adultos del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología en el período comprendido entre el 20 de agosto de 2008 y el 02 de julio de 2009 (fs. 01/14).....

Por Resolución Plenaria N° 150/2009, agregada a fs. 15, de fecha 10 de agosto de 2009, se designó al Auditor Fiscal C.P.N. Daniel MALDONES para sustanciar el procedimiento previsto en la Resolución Plenaria 51/04.....

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA  
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

El Auditor Fiscal actuante analiza la Declaración Jurada presentada por el funcionario saliente y produce las diligencias del caso previstas por Resolución Plenaria N° 51/04, señalando en el Informe Contable N° 534/09 Letra T.C.P., del 21 de octubre de 2009, completado por el Informe Letra T.C.P. N° 621/09, que se libraron oficios a todos los Juzgados del Distrito Judicial Sur y Norte de la Provincia de Tierra del Fuego, a la Fiscalía de Estado, a la Contaduría General de Gobierno y que se circularizó a las Prosecretarías Contable y Legal, Auditores Fiscales y abogados de este Tribunal.-----

Indica que se publicaron Oficios en el Boletín Oficial de la Provincia, el cual luce agregado a fs. 80/81, en el "Diario del Fin del Mundo" a fs. 78/79 vuelta y en el periódico "Provincia 23" agregado a fs. 76/77.-----

Señala que a la fecha de presentación de los Informe Contable no habían dado respuesta a los oficios librados, los Juzgados de Familia y Minoridad N° 1 y 2 del Distrito Judicial Norte.-----

Expresa que tanto la Contaduría General como la Fiscalía de Estado informaron que no se registran causas o investigaciones que involucren patrimonialmente a la ex funcionaria sometida a Juicio de Residencia.-----

Asimismo, el Auditor Fiscal actuante concluyó que de la documentación colectada no aportan elementos que permitan presumir la existencia de perjuicio patrimonial por parte del funcionario sometido a juicio de residencia por el periodo mencionado, salvo por lo que pudiera resulta de las respuestas que pudieran proporcionar los Juzgados de Familia y Minoridad N° 1 y 2 del Distrito Judicial Norte.-----

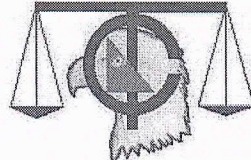
Mi opinión.-----

Por mi parte, analizadas las actuaciones y los elementos colectados en los presentes obrados, habré de compartir las conclusiones a las que arriba el Auditor Fiscal en cuanto que de lo actuado hasta el momento, dentro del plazo señalado por el artículo 190 de la Constitución Provincial y en el marco de lo estatuido por la ley 264 y Resolución Plenaria N° 51/04 del T.C.P., no surgen elementos que permitan presumir la existencia de perjuicio patrimonial en el accionar de la señora Marisa Rosana LOPEZ, en el cargo de Subsecretaria de Educación Inicial, Primaria, Especial y Adultos del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.-----



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL N°: 2071



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA  
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

"2010 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

Sin perjuicio de lo expuesto, cabe en esta instancia recordar y tener presente la postura sentada por la mayoría de los integrantes de este Cuerpo Plenario de Miembros, conformada por el Vocal de Auditoría, CPN Luis Alberto CABALLERO y por el entonces Vocal Legal, doctor Miguel LONGHITANO, a partir del Acuerdo Plenario N° 1780, dictado en el marco del Expediente Letra: T.C.P. N° 531/07 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "S/ JUICIO DE RESIDENCIA SR. ROBERTO DAVID MARU D.N.I. 20.572.361 ACEPTACIÓN RENUNCIA DECRETO N° 3400/07"; en el que se concluyó que el Art. 3° de la Ley Provincial N° 264, no resulta aplicable para los casos en que el funcionario saliente hubiese presentado la declaración jurada correspondiente en los plazo de ley, así como tampoco para aquéllos casos en que aun presentada fuera de término y no se hubiese emitido por parte de este Tribunal el correspondiente cargo automático, por lo que, en consecuencia, no es posible efectuar reserva para aplicar el plazo dispuesto en el Art. 3° de la Ley Provincial N° 264, modificada por su similar N° 619, para el caso de que una vez finalizadas las actuaciones del Juicio de Residencia se determinara la existencia de un perjuicio fiscal atribuible al funcionario saliente, debiendo aplicarse en estos supuestos el plazo dispuesto en el Art. 75 de la Ley Provincial N° 50.-----

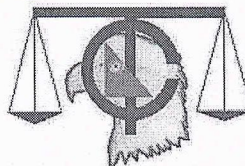
Consecuentemente, teniendo presente que el criterio plasmado en el Acuerdo Plenario N° 1780, que modificó el anterior criterio de este Tribunal de Cuentas, se ha visto consolidado a través de una serie de Acuerdos Plenarios emitidos en el marco de procedimientos de Juicio de Residencia sustanciados a funcionarios provinciales salientes durante el transcurso del año 2009 (Expediente Letra: T.C.P. N° 576/07 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "S/ JUICIO DE RESIDENCIA VIRGINIA NOEMI LOPEZ"; Expediente Letra: T.C.P. N° 202/08 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "S/ JUICIO DE RESIDENCIA DR. JORGE OSCAR RABASSA"; Expediente Letra: T.C.P. N° 226/08 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "S/ JUICIO DE RESIDENCIA JUAN CARLOS MEIS"; Expediente Letra: T.C.P. N° 549/07 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "S/ JUICIO DE RESIDENCIA SR. JOSE MALLEMACI D.N.I. 23.225.523"; entre otros), es de mi opinión que a fin de evitar un dispendio administrativo innecesario, cabría en esta instancia, dentro de las pautas temporales dadas por el artículo 190 de la Constitución Provincial, Ley Provincial N° 264 y Resolución Plenaria N° 51/04,

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL N° 2071



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2010 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

aprobar en forma definitiva las rendiciones formuladas, ello con la salvedad de que si se detecta en el ejercicio de la competencia propia del Tribunal de Cuentas, algún perjuicio fiscal imputable al ex funcionario, éste será pasible de acción en el marco de las pautas temporales establecidas por el artículo 75 de la Ley Provincial N° 50, por lo que impulso mi voto tendiente a que se dicte acto administrativo que disponga:-----

a- Dar por concluido el procedimiento del Juicio de Residencia sustanciado a la señora Marisa Rosana LOPEZ, por su desempeño en el cargo de Subsecretaria de Educación Inicial, Primaria, Especial y Adultos del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, en el período comprendido entre el 20 de agosto de 2008 y el 02 de julio de 2009 (fs. 01/14).-----

b- Aprobar los Informes Contables N° 534/09 Letra T.C.P. ADM. CENTRAL y N° 621/09 LETRA T.C.P., suscriptos por el Auditor Fiscal C.P.N. Daniel MALDONES, toda vez que de los mismos surgen que no se colectan elementos que hagan presumir la existencia de perjuicio fiscal en el desempeño de la señora Marisa Rosana LOPEZ, en el cargo y período detallado.-----

c- Informar de todo lo actuado a la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia prevista en los arts. 5 y 6 de la Ley Provincial 264, modificada por su similar 619, con copia íntegra y certificada de las actuaciones.

d- Notificar, con copia certificada del presente, a la señora Marisa Rosana LOPEZ, al Secretario Contable y al Auditor Fiscal interviniente.-----

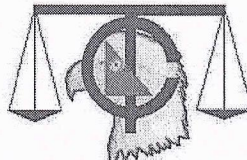
Es mi voto".-----

Seguidamente las actuaciones son analizadas por el entonces Vocal Abogado a cargo de la Presidencia Dr. Miguel LONGHITANO, cuyo voto dice "...Viene a este Vocal Abogado el Expediente del Registro del Tribunal de Cuentas de la Provincia N° 175/2009, caratulado: "S/ JUICIO DE RESIDENCIA SRA. MARÍA ROSANA LOPEZ" a los fines de fundar mi voto.-----

En tal sentido, cabe señalar que las actuaciones bajo examen vienen precedidas del voto del Sr. Vocal Contador de este Tribunal de Cuentas, C.P.N. Claudio A. Ricciuti, por lo que a fin de evitar reiterar innecesariamente los antecedentes detallados por el mismo, me remito a ellos en honor a la brevedad, y en función de compartir el análisis efectuado por el preopinante, adhiero a las medidas propuestas.-----



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA  
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

"2010 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

Es mi voto".-----

Seguidamente las actuaciones son analizadas por el Presidente C.P.N. Luis Alberto CABALLERO, cuyo voto dice "...Viene a examen de este Vocal Contador a cargo de la Presidencia el Expediente del Registro del Tribunal de Cuentas de la Provincia Letra T.C.P., N° 175/2009, caratulado: "S/ JUICIO DE RESIDENCIA SRA. MARISA ROSANA LOPEZ", a los fines de fundar mi voto:-----

Que anteceden al presente los votos del Vocal Contador C.P.N./Dr. Claudio RICCIUTI y del Vocal Abogado Dr. Miguel LONGHITANO, por lo que en mérito a la brevedad me remito al relato de los hechos que conforman el caso formulado por el primero, adhiriendo al dictado del acto administrativo propuesto por el primero, por resultar ajustado a las constancias que se observan en las actuaciones.-----

Es mi voto".-----

Por todas las consideraciones expuestas, el Cuerpo Plenario de Miembros, en el marco de las facultades previstas en la Ley Provincial 50, RESUELVE:-----

**ARTICULO 1°.-** Dar por concluido el procedimiento del Juicio de Residencia sustanciado a la señora Marisa Rosana LOPEZ, por su desempeño en el cargo de Subsecretaria de Educación Inicial, Primaria, Especial y Adultos del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, en el período comprendido entre el 20 de agosto de 2008 y el 02 de julio de 2009 (fs. 01/14).-----

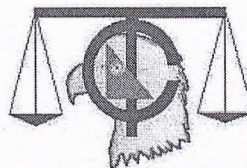
**ARTICULO 2°.-** Aprobar los Informes Contables N° 534/09 Letra T.C.P. ADM. CENTRAL y N° 621/09 LETRA T.C.P., suscriptos por el Auditor Fiscal C.P.N. Daniel MALDONES, toda vez que de los mismos surgen que no se colectan elementos que hagan presumir la existencia de perjuicio fiscal en el desempeño de la señora Marisa Rosana LOPEZ, en el cargo y período detallado.-----

**ARTICULO 3°.-** Informar de todo lo actuado a la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia prevista en los arts. 5 y 6 de la Ley Provincial 264, modificada por su similar 619, con copia íntegra y certificada de las actuaciones.-----

**ARTICULO 4°.-** Notificar, con copia certificada del presente, a la señora Marisa Rosana LOPEZ, al Secretario Contable y al Auditor Fiscal interviniente.-----



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA  
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

**ARTICULO 5°.-** Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, desglosar los originales de los Votos, a los efectos de su incorporación al registro de Acuerdos Plenarios conjuntamente con el presente, debiendo ser reemplazados en las presentes actuaciones por copia certificada de los mismos. Ello, acorde lo dispuesto por la Circular N° 06/08.-----

**ARTICULO 6°.-** Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, se registrará, se practicarán las notificaciones y se publicará el presente Acuerdo Plenario en el Boletín Oficial de la Provincia.-----

No siendo para mas se da por finalizado el acto en el lugar y fecha indicadas ut supra. Fdo. Vocal Contador a cargo de la Presidencia: C.P.N Luis Alberto CABALLERO, Vocal de Auditoría C.P.N/Dr. Claudio Alberto RICCIUTI, Vocal Abogado Dr. Miguel LONGHITANO.

**ACUERDO PLENARIO N° 2071 .-**

Dr. Miguel LONGHITANO  
VOCAL ABOGADO  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

CPN DR. Claudio A. Ricciuti  
VOCAL  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. Luis Alberto CABALLERO  
VOCAL CONTADOR  
PRESIDENTE  
Tribunal de Cuentas de la Provincia